utic



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Talara, 05 de abril del dos mil veintitrés

ORA: FIRMA: FIRMA: UNIDAD DE RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 140-04-2023-MPT
UNIDAD DE RESOLUCIONES
INFORMACION Y COMUNICACIONES
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

<u>VISTO</u>: El expediente Nº 00003033, de fecha 17 de febrero de 2023, la Sra. IRENE ALBURQUEQUE DE LAZO, solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, el Informe 20-02-2023-ODA-MPT, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117º establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado":

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están acultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, la Sra. IRENE ALBURQUEQUE DE LAZO, identificada con DNI Nº 10556327, con fecha 17 de febrero de 2023, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL habido hasta la fecha con el Sr. VICTOR FEDERICO LAZO OSORIO, para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N° 231-11-2022-MPT, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante la cual, se declaró la separación convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera, dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial (...);

Que, mediante Informe N° 20-02-2023-ODA-MPT, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez Lion, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara PROCEDENTE la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el artículo 13° de Reglamento de la Ley N° 29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. IRENE ALBURQUEQUE DE LAZO, identificada con DNI Nº 10556327, y VICTOR FEDERICO LAZO OSORIO, identificado con DNI Nº 43393457, contraído ante la oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara en fecha 30 de setiembre de 1977 (Partida de Matrimonio N° 257), de conformidad con los dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Villes de la Municipalidad Provincial de Talara, oficina de los Registros Públicos Sede Talara, y la poficina de RENIEC, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Poul Benites Dioses SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALA

Arq. Sigifredo Jaan Zarate Vite ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:

Interesados UTIC OAJ ARCHIVO

JBD/